CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 048 DE 2021

Entre los suscritos a saber **JUSTINIANO BROWN BRYAN**, mayor y vecino se esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.002.090 expedida en San Andrés Islas, quien obra en nombre y representación de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en calidad de Contralor General, posesionado ante el Gobernador del Departamento Archipiélago el día 10 de Enero de 2020, según Acta No. 04, en uso de sus atribuciones, contenidas en el artículo 9º de la Ley 330 de 1996, amparado en la facultad que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, y Decreto 1082 de 2015, por una parte y quien en adelante se denominará **LA CONTRALORIA** y de otra parte **LUIS ALEJANDRO MONTOYA ROJAS,** identificada con c.c. 79.625.389 de Cota**,** quien obra en nombre y representación legal de **CONSULTORES EN GOBIERNO SAS.**, persona jurídica identificada con NIT No. 800192242-0 quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de qué trata la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015; el cual se rige por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que la entidad elaboró el estudio previo exigido por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80/93, el cual hace parte integral del presente contrato. B) Que por la naturaleza del objeto a contratar de conformidad con lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es un contrato prestación de servicios profesionales, el cual se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa. C) Que se verificó que esta contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones 2021 D) La Resolución 156 de 2020 Adopta el manual de funciones y requisitos para los empleos de la Contraloría. Es indispensable revisar algunos asuntos de la organización interna de la Contraloría y en la gestión del talento humano para adecuarlo a nuevos requerimientos. En particular, la alta dirección considera de especial importancia realizar mejoras a la escala salarial de la entidad, los rezagos en reajustes salariales en anualidades en las cuales no se ha realizado incrementos salariales autorizados por norma nacional dadas limitaciones de capacidad presupuestal. E) Un estudio técnico caracterizará los problemas descritos y establecerá la capacidad financiera de la Contraloría en un marco fiscal proyectado que permita proponer oficialmente mejoras en la escala salarial, atendiendo criterios entre ellos: i) Capacidad financiera de la entidad. ii) Acatamiento a normas sobre topes máximos de asignaciones salariales por niveles para las entidades territoriales. iii) Topes de gastos de funcionamiento de la Contraloría derivados de la ley 617 de 2000 y sus modificaciones. iiii) Normas constitucionales, legales y del ejecutivo nacional sobre asignaciones salariales para las entidades territoriales y sus organismos entre ellos las contralorías departamentales. F) Que la empresa CONSULTORES EN GOBIERNO SAS ha demostrado que cuenta con la idoneidad para el desarrollo de las actividades previstas. G) Que en la planta de personal de la entidad no existe empleo que tenga asignadas las actividades que pretenden satisfacerse por medio del presente contrato, ni se cuenta con profesionales que cuenten con el perfil, idoneidad y competencia para desarrollar las actividades que se pretenden satisfacer con la presente contratación; H) Que la contraloría soporta la idoneidad de la contratista conforme a los documentales presentados por ésta mediante la cual acredita su experiencia e idoneidad y con fundamento en ello conceptúo sobre la procedencia de celebrar directamente el presente contrato conforme se evidencia en los estudios previos de demás anexos del presente contrato. I) Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas el contrato se rige por las siguientes clausulas: **PRIMERA.-OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO EN LA ELABORACIÒN DE UN ESTUDIO TÉCNICO PARA SUSTENTAR PROYECTO DE AJUSTES A LA ESCALA SALARIAL, INSUMOS PARA ANTE PROYECTO DE ORDENANZA Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato para los efectos del servicio

requerido asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40´000.000) M/CTE. TERCERA.- FORMA DE PAGO** La Contraloría General del Departamento Archipiélago cancelará al contratista el valor del contrato mediante un pago contra entrega a satisfacción de todos los documentos y actividades que forman parte del objeto a contratar, presentación de la cuenta de cobro o factura y acreditación del cumplimiento aportes a al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y ARL y demás contribuciones parafiscales a que haya lugar del periodo correspondiente. **CUARTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de VEINTE (20) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, sin exceder el treinta (30) de diciembre de la presente vigencia fiscal. **QUINTA.- SUSPENSION Y PRORROGA:** El plazo para la ejecución del presente contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o prorrogarse y en ambos casos, de común acuerdo entre las partes. **SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Especificas:** 1.Realizar un estudio técnico de razonabilidad de ajustes a la escala salarial y a la planta de cargos. 2.Generar insumos que sirvan para el anteproyecto de ordenanza de modificación a la escala salarial de la contraloría y la planta de cargos. 3. Exposición de motivos al anteproyecto de ajustes a la escala salarial y a la planta de cargos**; Específicas: 1. EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual se compromete para con la Entidad a desarrollar las actividades y a entregar los productos antes detallados. **Además de las señaladas, las actividades que dé él se derivan, entre ellas:** 2. Garantizar que entregara el objeto del contrato en excelente calidad; realizar los cambios y ajustes exigidos por la entidad contratante; 3. Pagar por su cuenta el sistema de seguridad social en salud y pensión; 4. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indica el Supervisor del contrato; 5. Suministrar la información que solicite el Supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato; 6**.** Proponer y respetar las alternativas de solución a inconvenientes que se presenten durante la ejecución del objeto contractual; 7. Presentar informes sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 8. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 2015; **Generales:** 9. Cumplir el objeto contractual, ejecutándolo de acuerdo con lo establecido en el presente documento y dentro del plazo acordado; 10. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del acuerdo de corresponsabilidad dentro de los plazos establecidos; 11. Presentar los informes que le indique el supervisor; 12. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002; 13. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que le haya sigo asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales; 14. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al Supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios, cuando haya lugar a ello; 15. Responder por los bienes y recursos entregados para el cumplimiento del objeto contractual, por su uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de los mismos; 16. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; 17. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que se le asignen a través del Supervisor del contrato; 18. Informar oportunamente al Supervisor asignado los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato; 19. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros; 20. Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones del presente contrato, se le impartan por parte de LA CONTRALORIA, a través del Supervisor, durante el desarrollo del contrato; 21. Defender en todas sus actuaciones los intereses de LA CONTRALORIA

y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales; 22. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar; 23. Cumplir y aplicar las directrices y políticas del sistema de gestión de calidad, así como los procesos y procedimientos establecidos por LA CONTRALORIA; 24. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme lo establecido en el Decreto 1273 de 2018; 25. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del acuerdo de corresponsabilidad e inherentes a la naturaleza y objeto del contrato; 26. De acuerdo con las disposiciones legales, cumplir sus obligaciones con el sistema General de riesgos laborales; 27. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del acuerdo de corresponsabilidad e inherentes a la naturaleza y objeto del contrato; 28. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 2015; **Inherentes a la contratación:** 29. Suscribir Acta de Inicio; 30. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad; 31. Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales. **Productos Entregables:** El contratista deberá entregar los siguientes documentos, aprobados por la supervisión, en dos (2) ejemplares impresos, argollados o empastados y uno en medio magnético: i) documento con estudio técnico de razonabilidad; ii) proyecto de ordenanza de modificación de escala salarial con exposición de motivos. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA: LA CONTRALORIA** se obliga a: 1. Cancelar oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el contrato; 2. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor a las peticiones del contratista; 3.Entregar la Información requerida por el contratista de forma oportuna; 4. Las inherentes a la naturaleza del proceso y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993; 5. Elaborar y suscribir el Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato; 6. Designar el Supervisor encargado de vigilar e inspeccionar el objeto contractual dentro del término de ejecución, cronograma y demás condiciones establecidas; **OCTAVA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL Y SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA CONTRALORIA** atenderá el pago de este contrato con cargo a Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.000089 del presupuesto de la actual vigencia. En todos los casos los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan al respectivo presupuesto y el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC). **NOVENA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista, podrá **LA CONTRALORÍA**, mediante Resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de aplicación de la Cláusula Penal y de la Declaratoria de Caducidad; **DECIMA.- CLAUSULA PENAL:** Se estipula una clausula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por **LA CONTRALORIA** en caso de Declaratoria de Caducidad o de Incumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA**; **DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA:** Por medio de esta cláusula **EL CONTRATISTA** afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales; **DÉCIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato, requiere para su perfeccionamiento del certificado de Disponibilidad Presupuestal y la firma de las partes; y para su ejecución, será necesario la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio del contrato; **DECIMA TERCERA.- GARANTIAS:** No se exigirá garantía ya que al analizar los

posibles riesgos en su ejecución, no se identificaron aspectos que puedan tener incidencia patrimonial en la Contraloría. **DECIMA CUARTA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA** prestara sus servicios objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre **LA CONTRALORIA** y **EL CONTRATISTA** y tampoco con el personal que sea vinculado por cuenta del contratista para la ejecución del contrato ni se generara obligación del reconocimiento de prestaciones sociales ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral; **PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA** podrá desarrollar actividades alternas, siempre que están no interfieran con el desarrollo del objeto contractual, ni vayan en contra de los intereses de **LA CONTRALORIA** o impliquen un conflicto de intereses. **DECIMA QUINTA.- SUPERVISION DEL CONTRATO: LA CONTRALORÍA** ejercerá la Supervisión del presente contrato por el secretario general de la Contraloría General del Departamento Archipiélago, en ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 14 de la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. El Supervisor será el intermediario entre **LA CONTRALORIA** y **EL CONTRATISTA** y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo. Para efecto de la Supervisión de la prestación del servicio por parte de **EL CONTRATISTA** o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **DECIMA SEXTA.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA CONTRALORÍA** y la defenderá a su propio costo de cual tipo de daño originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes que se vinculen a la ejecución de las obligaciones del presente contrato (si aplica). **DECIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por **– LA CONTRALORIA** con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA. – LA CONTRALORIA** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00089; Propuesta presentada y, la hoja de vida con los anexos del contratista. Todos los gastos que demande este contrato de prestación de servicios para su legalización serán por cuenta de **EL CONTRATISTA. VIGÉSIMA. -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio la Isla de San Andrés.

Para constancia se firma en San Andrés Islas a los

Original Firmado
JUSTINIANO BROWN BRYAN
Contralor General del Departamento

Original Firmado
LUIS ALEJANDRO MONTOYA ROJAS
Representante legal
CONSULTORES EN GOBIERNO SAS
Contratista

Elaboró: Tracy Lever/ contralora auxiliar